

**RESOLUCIÓN NÚMERO 170632 DE 2022**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A., ESP - ETB”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 672 de 2018 y la Resolución de Delegación No. 28674 de 11 de marzo de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD es una entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

Que, mediante Resolución No. 28674 del 11 de marzo de 2022, el Secretario Distrital de Movilidad delegó la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Aunado a lo anterior el artículo 113 de la Constitución Política, en su inciso tercero señala que. "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 expresa: “(...) "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que, en el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, -Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en el artículo 149 que: “(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (...)”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 170632 DE 2022****“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A., ESP - ETB”**

Que la causal invocada para la celebración del presente proceso de contratación se rige bajo la modalidad de Contratación Directa, expresamente regulado en el numeral 4° literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) permite la contratación directa mediante contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015 establece que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, señala que:

“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.

Que la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD realizó los correspondientes estudios previos, identificando las necesidades a cubrir con la suscripción de un contrato interadministrativo. Que la Secretaría Distrital de Movilidad evidenció la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo a través del cual la entidad pueda realizar las acciones de comunicación permanente en medios de divulgación de las diferentes campañas institucionales y de comunicación. Que teniendo en cuenta la necesidad de difundir y posicionar las acciones de la Entidad, se requieren los servicios de una Entidad pública que, por su idoneidad y experiencia apoye y acompañe el desarrollo de las diferentes acciones de comunicación masiva, así como el relacionamiento con los medios de comunicación para el posicionamiento de la información de la entidad en la opinión pública.

Que la ciudadanía espera y busca permanentemente información que le facilite la vida en la ciudad; en el caso de la movilidad, los ciudadanos requieren, por ejemplo, información sobre el estado del tráfico, las obras que se están realizando en la ciudad, los requisitos para trámites, la ubicación de puntos de servicio al ciudadano, entre otros.

Que las herramientas comunicacionales utilizadas son de diferentes tipos y se determinan de acuerdo con los proyectos, las actividades y la estrategia a emplear. Una de ellas es la relación directa con los medios de comunicación a través de la gestión de prensa, los comunicados y las entrevistas en radio y televisión, la comunicación directa en calle y eventos de sensibilización, donde los elementos pedagógicos también son la clave para captar la atención de los ciudadanos y generar recordación efectiva del mensaje.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 170632 DE 2022****“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A., ESP - ETB”**

Que es importante recalcar el beneficio que la comunicación le brinda a la administración en términos de gobernabilidad, expresado en la construcción de un ambiente armónico para canalizar los esfuerzos de la administración de manera eficiente, optimizando los recursos y potencializando las acciones. Un ciudadano bien informado se acerca de manera más eficaz y corresponsable a la administración, facilitando la acción de gobierno.

Que la inversión en procesos en medios masivos de comunicación es importante para la divulgación masiva de las acciones de gobierno garantizando impacto y cobertura del mensaje que se quiere presentar a través de las diferentes estrategias que permiten ejecutar las políticas públicas de movilidad en la ciudad. Para esto, se desarrollan e implementan planes de medios, con el fin de seleccionar un conjunto de medios de comunicación para difundir a través de ellos, en franjas o espacios determinados y de acuerdo con un público objetivo claramente identificado, los diferentes mensajes que contemplan campañas de comunicación para promover políticas, iniciativas, proyectos, acciones, trámites y servicios propios de la administración que en últimas benefician directamente a la ciudadanía.

Que a diferencia del “free press”, acción que implementan las oficinas de comunicación de manera directa con los medios para posicionar este tipo de información antes señalada, los planes de medios permiten seleccionar el medio, día, franja o espacio a utilizar para determinado mensaje bajo un costo que es relacional con estas características de la publicación. Esto permite llegar de una manera más segmentada y directa a las personas objetivo de la campaña, multiplicando el impacto de la misma.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB transformada en sociedad por acciones mediante Escritura Pública NO 4274 del 29 de diciembre de 1997 otorgada ante la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad los citados día, mes y año, bajo el número 00616188 del libro IX, con matrícula No. 00839784, identificada con el Nit. 899.999.115-8 y con domicilio en Bogotá D.C., representada por NIBALDO ENRIQUE TOLEDO TAKAHASHI, identificado con cédula de extranjería No. 255.953 actuando en su calidad de VICEPRESIDENTE DE HOGARES Y MIPYMES, apoderado, según consta en Escritura No. 486 expedida del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 65, modificada mediante escritura No. 729 del 22 de julio de 2020, con participación accionaria de origen público superior al 88%, razón por la cual es considerada entidad pública en los términos del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, constituida como empresa de servicios públicos, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994.

Que el objeto de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB: “... La sociedad por acciones tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor de agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, así como la creación, generación, implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior, incluidas todas aquellas actividades técnicas y tecnológicas que resulten necesarias para la integración de los componentes requeridos para el recaudo físico y/o electrónico de medios o instrumentos de pago y las administrativas que en general exija la gestión del recaudo de los

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 170632 DE 2022****“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A., ESP - ETB”**

recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas por el acceso al uso de bienes y servicios públicos y privados, provistos por sí misma o por terceros, incluye también la producción y distribución de contenido propio y de terceros y la prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de tercero, en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que implique la producción y distribución de contenidos propios y de terceros; (...).”

De acuerdo a lo anterior se puede evidenciar la amplia experiencia e idoneidad que tienen la ETB en la ejecución de este tipo de contratos, así como en las entidades del Distrito y en la misma SDM, que ha contado con este servicio cumpliendo con las condiciones de oportunidad y calidad.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad elaboró los estudios conducentes a identificar los servicios de Plan de Medios más favorables para la Entidad en términos de cobertura, calidad, infraestructura y economía. Como consecuencia del análisis realizado y que se encuentra sustentado en el Análisis del Sector y los Estudios Previos, se determinó que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P-ETB, ofreció el precio más favorable para la Entidad en términos de costos y servicios por adquirir, así mismo demostró la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir.

Que el presupuesto estimado para el presente Contrato de prestación del servicio es la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.313.445.000) , suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2185, 810, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191 y 2192 del 8 de julio de 2022 y 2198 del 12 de julio de 2022 por valor de (\$3.313.445.000).

Que el plazo de ejecución del contrato es de SIETE (7) meses o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la expedición del registro presupuestal.

Que respecto de las condiciones que se exigirán al contratista, se encuentran estipuladas en los estudios previos y demás documentos precontractuales los cuales harán parte integral del contrato. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma de contratación del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la suscripción del contrato interadministrativo entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM) y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P-ETB identificada con Nit 899.999.115-8.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 170632 DE 2022**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A., ESP - ETB”

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como causal de contratación directa objeto de este acto administrativo, la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR como objeto del contrato interadministrativo el siguiente: “Prestar servicios de acceso a espacios de divulgación en medios masivos, comunitarios o alternativos de comunicación, en el marco de la estrategia de comunicación de la Secretaría Distrital de Movilidad conforme a sus intereses y necesidades”.

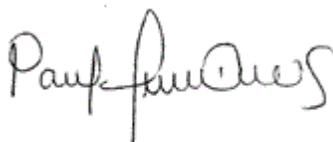
ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como valor del Contrato Interadministrativo la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.313.445.000), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones, costos directos e indirectos, soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del presupuesto oficial de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER como lugar de consulta de los estudios, documentos del contrato interadministrativo, y acto administrativo, la página del Portal Único de Contratación plataforma virtual SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Julio de 2022.



Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 19-07-2022 07:17 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



OACCM
202211001706326

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

RESOLUCIÓN NÚMERO 170632 DE 2022
“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ
S.A., ESP - ETB”

Revisó: Milena del Pilar Herrera – Abogada Subsecretaría de Gestión Corporativa
Elaboró: Lilia Milena Castelblanco Cardenas
Ximena Robayo - Abogada Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co